

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., representado por el **C. Lic. Ismael Vázquez Rodríguez**, Presidente Municipal Constitucional de Villa Hidalgo, S.L.P.; **Lic. Francisco Xavier Ramírez Palomo**, Síndico Municipal; **Lic. Alfredo Sánchez Azúa**, Secretario del H. Ayuntamiento; a quienes en lo sucesivo de forma conjunta se le denominara **"El Ayuntamiento"** y por otra parte el C. Licenciado Julio César Miranda García, quien en lo sucesivo se le denominara como **"El Profesionalista"**, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

1-. Que es una entidad pública dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º, 31, inciso c), fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

2-. Que las facultades de sus representantes, de los licenciados Ismael Vázquez Rodríguez, Francisco Xavier Ramírez Palomo y Alfredo Sánchez Azúa, Presidente, Síndico y Secretario, respectivamente, del Municipio de Villa Hidalgo, San Luis Potosí; se encuentran contenidas en los artículos 70 fracción IV y XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

El Presidente y Síndico Municipal, acreditan su personalidad con la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", de fecha 02 dos de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, que contiene la Declaración de Validez de los 58 cincuenta y ocho ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí. En lo que respecta al licenciado Alfredo Sánchez Azúa, acredita su personalidad como

Secretario del Ayuntamiento con copia debidamente certificada de su nombramiento.

3.- Que cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato, y realizar los pagos correspondientes a "El profesionalista".

4.- Que para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo s/n, Centro, C.P. 78960 Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

5.- Que se encuentra inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) bajo el registro Federal de Contribuyentes Numero MVH850101KN1.

"El Profesionalista" DECLARA

1.- Que es mexicano por nacimiento, mayor de edad y ser un profesionalista que ejerce libremente la profesión de Licenciado en derecho, de conformidad con las Leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Que se encuentra titulado y cuenta con su cedula profesional número 6133154, la cual fue expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

3.- Que cuenta con la capacidad legal, conocimientos y experiencia para llevar a cabo la prestación de sus servicios profesionales para con "El Ayuntamiento".

4.- Que conoce plenamente el contenido y los términos que se establecen en el presente contrato.

5.- Que reconoce la personalidad con la que se ostentan las personas que representan a "El Ayuntamiento".

6.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí como impedimento para la celebración del presente contrato; y que no existe conflicto de intereses, ni guarda parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o civil, con las personas que participan en el presente contrato.

7-. Que señala como domicilio, el ubicado en Prolongación Nereo Rodríguez Barragán número 1200, piso 5, interior 5-C, Edificio Santiago, Barrio San Pedro, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

8-. Que se encuentra inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) bajo el registro Federal de Contribuyentes MIGJ860220KP0.

AMBAS PARTES DECLARAN

1-. Que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato de prestaciones de servicios profesionales.

2-. Que bajo protesta de decir verdad, reconocen como suyas las declaraciones que anteceden y que en el presente contrato no existe dolo, lesión, mala fe o violencia o algún otro vicio de voluntad que afecte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones expresas en el contrato que se registró al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- "El Ayuntamiento" contrata la prestación de los servicios profesionales de asesoría y representación legal de "El Profesional", quién se obliga a prestarlos a través de sus conocimientos, experiencia, ética, profesionalismo, puntualidad y actuación diligente.

SEGUNDA- Previa validación del Presidente Municipal y/o Síndico Municipal y/o Dirección Jurídica, de que los servicios profesionales se realizaron mensualmente conforme a lo establecido en el objeto del presente contrato, "El Ayuntamiento" se obliga a pagar por concepto de honorarios profesionales a "El Profesional" la cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) netos mensuales.

"El Profesional", se obliga a entregar a "El Ayuntamiento", la factura que contenga la cantidad señalada como pago por concepto de honorarios, con todos los requisitos fiscales y legales vigentes, consistentes en Municipio de Villa

Hidalgo, S.L.P., con RFC MVH850101KN1, con domicilio en Palacio Municipal, ubicado en Jardín Hidalgo s/n, Centro, C.P. 78960 Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P. Los honorarios profesionales, serán pagados de manera mensual los días 30 treinta de cada mes, pagaderos en moneda nacional mediante depósito bancario a la cuenta 072700002708389252 de la Institución Bancaria Banorte.

TERCERA- "Las Partes", convienen que el presente contrato, contará con una vigencia de 3 tres meses, del 1º primero de abril de 2023 dos mil veintitrés al 30 treinta de junio 2023 dos mil veintitrés.

CUARTA- "El Ayuntamiento" pagará los gastos derivados de la atención de los asuntos, para ello "El Profesionalista" deberá por escrito exhibir ante el Presidente Municipal y/o Síndico Municipal y/o Dirección Jurídica, el catálogo por los conceptos y montos, detallando a que asunto pertenecen. De dichos gastos, "El Profesionalista no está obligado a expedir la factura a "El Ayuntamiento".

QUINTA- "El Profesionalista" se obliga frente a "El Ayuntamiento" a realizar las siguientes actividades de forma enunciativa, más no limitativa y que se encuentren relacionadas con el objeto del presente contrato, consistentes en:

- Asesoría en materia laboral burocrática.
- Asesoría en materia administrativa.
- Representación, seguimiento y atención de expedientes laborales en los cuales "El Ayuntamiento" sea parte ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- Representación, seguimiento y atención de expedientes laborales en los cuales "El Ayuntamiento" sea parte ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
- Representación, seguimiento y atención de los diversos juicios, denuncias y/o carpetas de investigación, ante diversas autoridades judiciales y administrativas y que se encuentren relacionados con los expedientes laborales.

- Contestar demandas, realizar todos los escritos, desahogos de vistas y de requerimientos, interposición de recursos y medios de defensa a fin de defender jurídicamente a "El Ayuntamiento".
- Presentar, preparar y desahogar ante los Tribunales todas las pruebas que "El Ayuntamiento" le proporcione para la defensa de los intereses que representa en los diversos expedientes.
- Comparecer y representar a "El Ayuntamiento" en las audiencias que señalen los Tribunales, locales y federales, según sea el caso.
- Informar a "El Ayuntamiento" de todas las notificaciones que reciba en nombre y representación de aquel.
- Realizar todas las acciones necesarias respecto de las terminaciones laborales que "El Ayuntamiento" le solicite, atendiendo a la calidad del trabajador, base, contrato y confianza, conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; y/o aquellas administrativas, acorde a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Rendir ante el Presidente Municipal y/o Síndico Municipal y/o Dirección Jurídica, los días 28 veintiocho de cada mes, un informe mensual en que se describa detalladamente las actividades desempeñadas.
- A prestar a "El Ayuntamiento" un servicio profesional diligente y ético, derivado del presente contrato.
- A guardar la confidencialidad con relación a toda la información y documentación que le haya sido proporcionado por "El Ayuntamiento".

SIXTA- "El Ayuntamiento" se obliga frente a "El Profesionalista" a:

- Informar completa y verazmente de todas las circunstancias relativas a los asuntos
- Informar a "El Profesionalista" de todas las circunstancias, hechos y personas involucradas en el asunto encomendado.
- Entregar la documentación que soporte el asunto a "El Profesionalista" en forma oportuna.

SÉPTIMA-. "Las Partes" convienen que la naturaleza del presente contrato es Civil y que está regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, y que no existe ninguna relación laboral entre ellas.

OCTAVA-. "El Profesionalista" se obliga frente a "El Ayuntamiento" a informar oportunamente cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo profesional o contractual derivado del presente contrato.

NOVENA-. "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato debe constar por escrito y estar firmado por "Las Partes".

DÉCIMA-. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con treinta días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no existe expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales en el Estado de San Luis Potosí.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual entienden y manifiestan su conformidad con el mismo firmando por duplicado el presente contrato, en Villa Hidalgo, San Luis Potosí, a 1º primero de abril de 2023 dos mil veintitrés

"EL H. AYUNTAMIENTO"

LIC. ISMAEL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SAN LUIS POTOSÍ

LIC. ALFREDO SANCHEZ AZÚA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

FRANCISCO XAVIER RAMÍREZ PALOMO
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO

"El Profesionalista"

C. LIC. JULIO CÉSAR MIRANDA GARCÍA